

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100615-0 CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO, FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

DECRETO QUE APRUEBA DETERMINAR EL RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE AL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 1297, EN LA COLONIA CHAPALITA

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE CINCUENTA EQUIPOS DE CÓMPUTO AL INSTITUTO JALISCIENCE DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Rafael Leopoldo Cardenas Muñoz
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 10 de julio de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100615-0 CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO, FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.....3

DECRETO QUE APRUEBA DETERMINAR EL RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE AL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 1297, LA COLONIA CHAPALITA.....6

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE CINCUENTA EQUIPOS DE CÓMPUTO AL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS.....8

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100615-0 CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO, FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de julio de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 66/53/17, relativo a la iniciativa de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, para aprobar convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso 100615-0, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 100615-0 celebrado entre este Ayuntamiento en calidad de Fideicomitente y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en calidad de Fiduciario, y sus respectivos convenios modificadorios celebrados en diciembre del año 2007 y noviembre del año 2010, únicamente respecto de las Cláusulas Tercera y Décima, para quedar como sigue:

“**TERCERA.- PARTES.-** Son partes del presente fideicomiso las siguientes:

FIDEICOMITENTE: EL “AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”

FIDUCIARIO: BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

FIDEICOMISARIO: EL “AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”

EN PRIMER

LUGAR:

FIDEICOMISARIOS

EN SEGUNDO

LUGAR: LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, QUE ACREDITEN AL CITADO COMITÉ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. Ser hijos de servidores públicos municipales con funciones de alto riesgo, fallecidos o que hayan obtenido el dictamen emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de declaración de incapacidad total permanente, y que mientras estuvieron en servicio activo hayan sido adscritos al personal de cualquiera de las siguientes dependencias:
 - Personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
 - Personal operativo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
 - Paramédicos motorizados, conductores de ambulancia y paramédicos que viajan en ambulancia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
 - Trepadores de Control Forestal de la Dirección de Parques y Jardines perteneciente a la Coordinación General de Servicios Municipales;
 - Técnicos electricistas que trabajen en alturas de la Dirección de Alumbrado Público; y
 - Vigilantes de la Dirección de Cementerios.
2. Contar con edad inferior a 18 años.
3. Estar inscrito en una escuela reconocida por la Secretaría de Educación Pública, cursando la educación pre-escolar, primaria, secundaria, bachillerato unitario o su equivalente y que al principio del curso escolar hayan presentado constancia de inscripción en dicha escuela.
4. y 5. ...”

“DÉCIMA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual deberá sujetarse a las disposiciones del presente contrato y a las disposiciones administrativas del Plan de Ayudas Escolares para el Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara; determinando para tales efectos las siguientes reglas de integración y funcionamiento:

- a) El Comité Técnico estará integrado por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos nombres, firmas y cargos constan en el documento que se agrega a este contrato como Anexo "A" formando parte integrante del mismo, a efecto de quedar registrados ante el Fiduciario, agregando al citado anexo copia de las identificaciones oficiales y nombramientos de cada uno de ellos.

Los miembros del Comité Técnico designados, serán los titulares de las siguientes dependencias o las personas que estos designen:

- Director de Recursos Humanos (Presidente del Comité Técnico);
- Tesorero Municipal;
- Comisario de la Policía Preventiva Municipal;
- Director de Protección Civil y Bomberos;
- Director de Servicios Médicos Municipales;
- Director de Desempeño y Capacitación; y
- Coordinador General de Servicios Municipales.

Además, habrá un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de Guadalajara, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en las decisiones del Comité Técnico. Al efecto se ratifica en este acto al Act. Héctor Edmundo González Alcaraz. El número de miembros con derecho a voto será de SIETE (7).

Del **b)** al **g)** ...

h) Las instrucciones que el Comité Técnico gire al Fiduciario, deberán efectuarse por escrito y contener la firma de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, esto es, con un mínimo de cuatro miembros.

i) ...”

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el Convenio Modificadorio a que hace referencia el punto Primero del presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos funcionarios de este Municipio de Guadalajara, a suscribir el instrumento legal señalado en el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Todas las disposiciones que no han sido contempladas en el Convenio Modificadorio a que se refiere el punto Primero del presente decreto, subsisten en los términos que se encuentran vigentes.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé del debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de julio de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA DETERMINAR EL RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE AL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 1297, EN LA COLONIA CHAPALITA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de julio de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 66/53BIS/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto determinar el régimen jurídico en materia de desarrollo urbano aplicable al predio de propiedad municipal ubicado en la Avenida de las Rosas número 1297, en la colonia Chapalita, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por las razones y fundamentos previamente expuestos.

Segundo. Se aprueba determinar el régimen jurídico en materia de desarrollo urbano aplicable al predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de las Rosas número 1297, en la colonia Chapalita de la ciudad de Guadalajara, en los términos propuestos en el cuerpo del dictamen emitido por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano en Guadalajara, contenido en el expediente CONSULTA/001/2017.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de julio de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE CINCUENTA EQUIPOS DE CÓMPUTO AL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, IJAS

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de julio de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 66/59/17, relativo al oficio UP/226/2017 que suscribe el Director de Patrimonio, relativo a la donación de 50 equipos de cómputo al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto en los arábigos 36 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 72 numeral 1 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se acuerda y autoriza la donación y la correspondiente suscripción -por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento- del contrato de donación pertinente, respecto de los 50 cincuenta equipos de cómputo que se enlistan a continuación, a favor del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS.

No.	CPU	Monitor	Teclado	Mouse
1	154761	150309	N/T	N/A
2	176310	154858	BDMHE0CHH5XILU	N/A
3	148085	146489	148093	146151
4	146852	154746	136720	FATQ0C5BYLSSU
5	154881	154694	154883	N/A
6	149897	150330	L32I993384	N/A
7	153648	118671	150002	150106
8	149910	152116	151201	N/A
9	147275	160765	147278	N/A
10	158929	154125	111658	F93A90AN3SG0PBM
11	154581	154726	FCGLH0D9W4QIR	N/A
12	153680	154506	B77670ACPQP479	N/A
13	147040	154137	N/T	F6AB70SN3QM16HQ
14	154705	155110	151188	154708
15	147020	154942	146979	N/A

No.	CPU	Monitor	Teclado	Mouse
16	154561	154562	N/T	FB7330AN3VC0557
17	154849	154950	149975	N/A
18	154977	155186	155079	N/A
19	149945	154714	132314	N/A
20	146895	150384	146903	N/A
21	154681	150343	N/T	FP3A90AN3SG0PDI
22	154921	154542	154923	N/A
23	154625	155146	N/T	N/A
24	154793	154838	146994	N/A
25	154665	154722	N/T	154207
26	154825	147276	N/T	150053
27	154629	150378	154755	N/A
28	146997	160751	N/T	N/A
29	153720	150349	153722	FB7330AN3VB28RK
30	155089	150380	N/T	F93A90AN3SG0PDO
31	153912	121195	153914	N/A
32	152115	150372	152120	N/A
33	154973	163200	154647	N/A
34	204106	154794	BAUDU0JVBYU01I	N/A
35	149839	150374	149951	N/A
36	153760	154598	118674	158939
37	149870	154694	N/T	X3I84749709110
38	155037	154566	155039	F93A90AN3JG0PC9
39	155193	155106	N/T	154696
40	153856	154726	94174	N/A
41	146807	152133	146826	N/A
42	154613	147260	BC3370DVBVC0BW	FB7330AN3VC0NQS
43	154617	221048	3560	N/A
44	154565	150350	154567	N/A
45	155189	154750	155191	F93A90AN3SG0PCD
46	149917	147216	150007	FCMHOCUS7F4SR
47	152132	N/T	152135	FATSK0KDRZJGX1
48	146828	154502	N/T	N/A
49	146931	111652	N/T	N/A
50	149848	N/T	154851	136954

Segundo. En los términos de lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el contrato de donación a que se refiere este decreto, deberá de contener, al menos, los siguientes lineamientos:

- a) Los bienes a que se refiere el punto Primero de este decreto deberán trasladarse por cuenta y cargo del donatario, dentro de los siguientes 30 treinta días naturales posteriores a la notificación de este decreto. La entrega recepción de los bienes se realizará por parte de la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; y
- b) Las bienes donados deberán utilizarse para los fines asistenciales propios del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, por lo que en caso de dárseles un uso distinto, dichos bienes se reincorporarán al patrimonio municipal de Guadalajara.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de donación a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto.

Cuarto. De conformidad al artículo 114 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 13 fracción VIII y 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice la entrega-recepción y la baja correspondiente de los bienes a que se refiere el punto Primero de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Tercero. Notifíquese este decreto municipal al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de julio de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

